

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2021-00289-00

PROCESO: Prueba extraprocesal

DEMANDANTE: Jorge Moreno Gordillo

DEMANDADO: Ernesto Moreno Gordillo

Se **inadmite** la anterior solicitud de prueba extraprocesal de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Especificar concretamente, qué se pretender probar con el interrogatorio perseguido (art. 184 del C.G.P).

2. Prestar juramento, manifestando que la dirección de correo electrónico del citado reportada en la solicitud, es la que corresponde a este; manifestar de dónde obtuvo tal información, y allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8º del Dto. 806 de 2020).

3. Allegue nuevamente copia digital del poder judicial conferido, comoquiera que el allegado no es plenamente visible. Además deberá manifestar bajo juramento o acreditar que la dirección de correo electrónico señalada en el poder y en la demanda como perteneciente al apoderado judicial del solicitante, es la que se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73f5e83b0f4edfd2e28d00bc68285870ecf53da632643d38c023493a4a5
7036a**

Documento generado en 14/05/2021 04:28:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**